

documentos de las Preeminencias que en oficio de des-  
 / por pretende el Sr. Pedro Fabrega, y lo que tiene Real Prohibicion  
 en el Consejo de Castilla en data de veinte y dos de Mayo pasado  
 de seis años defendida de Joseph Ant. de la Cruz y de la Cruz  
 y de otros con que se le quisiere a esta Ciudad de Segovia  
 para que se le permitiera a dicho Consejo los dichos Documentos  
 Comunes de dicha Preeminencia y otras de las que en el termino  
 de quince dias; han reconocido en los libros Capitulares de  
 esta Ciudad que desde el año pasado de mill seiscientos y treinta  
 que se dio el oficio de des- que es Sr. Pedro Fabrega,  
 hasta de presente a los Cavalleros de Segovia que con reales cédulas  
 se han presentado al Sr. de el enax Ayuntamiento Charido.  
 con el mismo Sr. Pedro Tenes Propietario de las y memorias  
 das de los Señores, no se ha admitido con el Consejo de Primer Voto  
 de Preeminencia, ni tenidos los de las que asna pretendes  
 de los Cavalleros, y si contra que aunque lo intentaron, los de las  
 meros que se presentaron en el dicho oficio no lo consiguen  
 de que se siguieron suos en su misma obra el haun de for  
 ños, las defendidas Preeminencias, y que los autos de las  
 Justicia se manifestara pasaron en el Consejo, los que se hic  
 ron ante la R. Audiencia de esta Ciudad se ha informado de los  
 parar en el oficio de la R. Audiencia de Salamanca de dar, de  
 de este punto, y tambien se cognica en el Cabildo que hubo

